

## **CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN POR ACTUACIONES DE RELEVANCIA POR En LA CIUDAD**

### **1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es la adjudicación de la subvención por actuaciones de relevancia para la ciudad en 2026, las cuales se regulan en las bases específicas reguladoras de la subvención por actuaciones de relevancia por en la ciudad aprobadas por Junta de Gobierno Local.

Las actuaciones de relevancia de la ciudad de Girona son aquellas consistentes en conmemoraciones y cumpleaños de entidades, de proyectos o de acontecimientos de la ciudad, y/o que presenten un interés público especial en materia de promoción y desarrollo de la ciudad, por su carácter económico, ambiental, tradicional, social o de fomento de los valores de la convivencia y vecindad y también, de fomento del espíritu tecnológico y científico.

Las condiciones que han de cumplir los proyectos son los siguientes:

- a) Los proyectos objeto de subvención han de consistir en actuaciones específicas y que cumplan una función o finalidad en sí mismas. Las actuaciones pueden ser únicas (que se realicen una sola vez) o periódicas (que se celebren ediciones anualmente o con una periodicidad superior: bienal, trienal, etc.).
- b) Los proyectos han de consistir en acontecimientos y actividades abiertas al público, como por ejemplo concursos, premios, ferias, ciclos, jornadas o acts de naturaleza similar, así como la edición o producción de elementos materiales o audiovisuales vinculados a estas actuaciones.
- c) Los proyectos que opten a la presente subvención tendrán que desarrollar íntegramente o de manera significativa en el municipio de Girona, o bien estar claramente relacionados con su tejido social, económico, cultural o ambiental. Esta vinculación se tendrá que justificar adecuadamente en la memoria del proyecto.
- d) No se admitirán proyectos con contenidos que promuevan la discriminación por razón de nacimiento, orientación sexual, identidad de género, religión, convicciones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Los proyectos no pueden consistir en la prestación de servicios ni tampoco en la actividad ordinaria y/o regular de las entidades que se presentan.
- f) No se admitirán proyectos que ya cuenten con una ayuda (económico o en especie) o convenio del Ayuntamiento de Girona para el año en curso.
- g) El proyecto se habrá de llevar a término en la suya totalidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de los casos excepcionales previstos a la base tercera, de manera que no serán subvencionables proyectos plurianuales, ni fases de proyectos.

### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco previsto por el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de

Girona, los sedes

organismos autónomos y entes que dependen aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con el que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

El procedimiento de concesión se inicia con la publicación de esta convocatoria una vez aprobada por el órgano competente.

### **3. Cuantía de las subvenciones**

La dotación de la convocatoria es de setenta y seis mil seiscientos catorce euros con ochenta y tres céntimos 76.614,83 € que se financia con cargo a la partida 2026.100.92500.48000 (Fomento actuaciones de interés ciudadano).

La dotación de la subvención es la que se determina en esta convocatoria, sujeto a la aprobación del presupuesto, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el arte.

58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, hasta un máximo del 20% adicional a la dotación de la presente convocatoria.

### **4. Entidades y personas beneficiarias**

Pueden acoger a las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas o entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que promuevan cualquier actividad objeto de esta subvención, las cuales tendrán que cumplir con los requisitos siguientes:

- a) En caso de personas jurídicas, los objetivos estatutarios de los solicitantes tienen que estar relacionados con el fin de las ayudas a los cuales optan.
- b) Los solicitantes han de haber justificado en tiempos y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- c) Los solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- d) Los solicitantes no pueden encontrar en cualquier de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- e) Cada entidad solicitando solo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Con la solicitud, firmada por la persona interesada, hay que acompañar la documentación siguiente:

- Documento de solicitud de subvención, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, según el siguiente modelo normalizado, y firmado:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/474\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/474_ca.pdf)

- Proyecto/memoria de la actividad por la cual se solicita subvención que tendrá que incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

Presentación de la entidad organizadora del proyecto, justificación y objetivos; descripción detallada; plan de actuación, calendario; y presupuesto desglosado de ingresos del proyecto que se presenta (partidas según las diferentes fuentes de financiación) y gastos (partidas según la naturaleza de los costes) del proyecto que se presenta.

Hay que indicar si se han pedido u obtenido otras ayudas otros entes o administraciones para la misma actividad, así como su importe.

**IMPORTANTE:** El presupuesto / coste de la actuación que se presente a la solicitud será el que se tendrá que justificar en su totalidad, en el caso de otorgamiento de la

- Declaración responsable de estar al corriente de pago, con el siguiente modelo, firmado:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1558\\_declaracio\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracio_ca.pdf)

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el modelo siguiente, firmado:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1558\\_declaraciolleisu\\_bv\\_can.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaraciolleisu_bv_can.pdf)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **5. Plazo de presentación de las solicitudes**

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, se tiene que presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, y se resolverá en un único acto administrativo.

## **6. Forma de presentación de las solicitudes**

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, se tiene que presentar a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases específicas de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

## 7. Criterios de valoración

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución con base a los criterios de valoración siguientes, que se concretarán a cada convocatoria, con una valoración máxima de 10 puntos:

- a) Contenido, incidencia y recorrido de la acción. Hasta a un máximo de 4 puntos
- b) Complementariedad con la acción municipal. Hasta a un máximo de 3 puntos
- c) Claridad y detalle de la propuesta y lo suya financiación. Hasta a un máximo de 3 puntos
- d) Criterio adicional: actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños múltiples de 5, 10 y 25 años. Hasta un máximo de 2 puntos

La valoración de los proyectos se hará de acuerdo con los parámetros siguientes:

- a) Contenido, incidencia y recorrido de la acción. Hasta a 4 puntos:

Por el suyo contenido valorado en función de si las actuaciones tienen un planteamiento innovador (entendiendo como tal el hecho que proponga formatos o metodologías de intervención y de comunicación diferentes de los tradicionales y que por sus características permitan mejorar la difusión o la interacción con el público beneficiario, así como, en caso de actuaciones recurrentes, el hecho proponga formatos diferentes o novedades relevantes respecto a ediciones anteriores); si cuentan con la participación o la colaboración o con la intervención pública de personas o entidades de la ciudad en el momento de llevar; o bien si su realización implica algún resultado claramente determinado y perdurable (en el sentido de si el proyecto en el sede conjunto o alguna de las suyas actuaciones deriva en la creación de algún elemento material o virtual que pueda permanecer en el tiempo). Hasta 2 puntos.

- 2 puntos si se cumplen todas las condiciones
- 1 punto si se cumple al menos una condición
- 0 puntos si no se cumple ninguno de las condiciones

Por la suya incidencia valorada en función de si las actuaciones planteadas contribuyen a crear comunidad o red vecinal (entendiendo como tal aquellos recursos, herramientas o espacios consistentes en la interacción social en un entorno territorial determinado y/o que derivan en la consolidación de elementos de identidad colectiva); si tienen potencial de llegar a un público concreto que se identifique cómo a beneficiario; o bien favorecen la proyección al exterior de la ciudad (en el sentido de si el proyecto en su conjunto o alguna de sus actuaciones implica intercambios, desplazamientos o concentraciones de personas de Girona al exterior o viceversa, si prevé su exhibición o traslado más allá del término municipal y/o si su difusión claramente sirve por a promocionar la marca Girona fuera de la ciudad). Hasta 1 punto.

- 1 punto si cumple una o más condiciones
- 0 puntos si no cumple ninguno de las condiciones

Por el recorrido en la acción valorada en función de la experiencia de que dispongan los promotores en la organización de actuaciones similares (entendiendo cómo a tal otras ediciones de un mismo proyecto así como actividades o intervenciones que por sus características sean equiparables a las propuestas, realizadas con anterioridad en la ciudad o al exterior). Hasta 1 punto.

- 1 punto en caso de disponer de experiencia previa en la organización de actuaciones similares.
- 0 punto en caso de no disponer de experiencia previa en la organización de actuaciones similares.

b) Complementariedad con la acción municipal. Hasta a 3 puntos:

- 3 puntos por a proyectos relacionados con materias de competencia municipal en que se conoce un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (entendiendo como tal el hecho que asociaciones, organismos o personas a título individual de la ciudad hayan realizado manifestaciones o actuaciones públicas relacionadas con esta materia en el pasado o en la actualidad).
- 2 puntos para proyectos relacionados con materias en que, sin ser de competencia municipal, se conozca un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el punto anterior).
- 1 punto para proyectos relacionados con materias de competencia municipal sin que se conozca un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el primer punto).
- 0 puntos para proyectos que, a pesar de adecuar al objeto de la convocatoria, no son de competencia municipal ni se conoce un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el primer punto).

c) Claridad y detalle de la propuesta y lo suya financiación. Hasta a 3 puntos:

Claridad y detalle de la propuesta valorados en función de si se definen de forma entendedora los objetivos de la propuesta y se relacionan de forma coherente y detallada con las actuaciones concretas que se llevarán a cabo (de forma que se justifica como se lograrán los objetivos propuestos).

- 1,5 puntos en caso que se cumplan todas las condiciones.
- 0 puntos en caso que no se cumplan todas las condiciones.

Claridad y detalle de la financiación de la propuesta valorados en función de si el presupuesto, más allá del contenido mínimo fijado a la convocatoria, incluye subpartidas específicas por actuaciones o tipos de gasto, y/o detalles de unidades de ejecución o de consumo, de forma que se desprenda una correspondencia clara entre las actuaciones y el presupuesto presentado.

- 1,5 puntos en caso que se cumplan todas las condiciones.
- 0 puntos en caso que no se cumplan todas las condiciones.

Criterio adicional:

Actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños múltiples de 5, 10 y 25 años. Hasta 2 puntos:

Los proyectos consistentes en actuaciones y actos conmemorativos y cumpleaños de entidades, de proyectos o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 5, 10 y 25 años recibirán una puntuación adicional de acuerdo con los parámetros siguientes, y en todo caso hasta a un máximo global de 10 puntos:

- 2 puntos para actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 25 años (lo vigésimo quinto incluido).
- 1,5 puntos para actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 10 años (lo décimo incluido; excluidos los centenarios).
- 1 punto para actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 5 años (lo quinto incluido, excluidos los múltiplos de 10 y de 25).

Para obtener la puntuación adicional hace falta que el proyecto especifique que la actuación se realiza con motivo del cumpleaños o la conmemoración en cuestión, y en el caso de actuaciones recurrentes hace falta que quede justificado que se ha previsto una programación especial o diferenciada de ediciones anteriores con motivo de la efeméride.

En caso que la puntuación obtenida por un proyecto una vez aplicada el criterio adicional fundido superior a 10, el resultado final se redondeará a 10 puntos.

## 8. Cuantía individual de la subvención

El importe que se otorgará a cada proyecto será como máximo de 7.000 €, y **en ningún caso podrá cubrir el importe total del coste de la actuación que se subvencione.**

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos a las bases reguladoras y a la convocatoria, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10).

En primer término, se asignará un importe a cada proyecto que tenga la puntuación mínima requerida, que será el resultado de aplicar un porcentaje basado en la puntuación obtenida sobre el importe total solicitado. Para obtener este porcentaje se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Percentatge de l'import sol·licitat} = \left( \frac{100}{6} \right) \cdot x \quad (\text{puntuació obtinguda} - 4)$$

En caso de que la dotación económica disponible no sea suficiente para cubrir los importes resultantes de la aplicación de esta fórmula, a continuación se realizará el prorrateo del importe obtenido para cada proyecto hasta garantizar que todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima dispongan de subvención.

## 9. Órgano competente por a la instrucción y resolución del procedimiento

El instructor/a del procedimiento por al otorgamiento de la subvención es la técnica de Alcaldía Sra. Laura Padilla Morente.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención le corresponde a la Alcaldía de la corporación o el órgano en quien delegue.

## 10. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por:

- Presidencia: Sra. Laura Padilla Morente, técnica del Gabinete de Alcaldía
- Vocal: Sra. Carol López Tortosa, técnica de Protocolo y Relaciones Institucionales
- Secretaría: Sra. Sílvia Planas Dalmau, responsable técnica de Comunicación y Prensa

En caso de imposibilidad por parte de algunos de los miembros, o para encontrar en situación de conflicto de intereses, se nombrará formalmente un nuevo miembro sustituto del cual se justificará la condición de especialista.

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo con los criterios establecidos.

## 11. Plazo y forma de justificación

11.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la cual los sean concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

11.2. La justificación se tiene que efectuar mediante cuenta justificativa simplificada con la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo:
  - Las obligaciones de difusión y publicidad.
  - El número de actividades realizadas dentro del proyecto.
  - El número de impactos en medios de comunicación del proyecto subvencionado.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago.
- c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.3. En todo caso se tendrá que justificar **el coste total de la actividad** con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

11.4. La justificación se tiene que presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

11.5. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá por tal que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se revocará la subvención con reintegro de las cantidades percibidas.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

11.6. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

## **12. Forma de pago**

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a. El 50% una vez transcurrida el plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la resolución, momento en que se considerará aceptada la subvención, excepto que el beneficiario manifieste expresamente el contrario.
- b. El 50% restante cuando se haya finalizado y justificado la actividad.

Si transcurrido el plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación el beneficiario ha justificado la totalidad del proyecto, cobrará el 100% en un solo plazo.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra a la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

## **13. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos**

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cambio, no serán subvencionables proyectos que ya cuenten con una ayuda (económico o en especie) o convenio del Ayuntamiento de Girona para el año en curso.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas por a la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producir esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habr  que comunicar las posibles ayudas p blicas o privadas que reciba el beneficiario por a la actividad subvencionada, tal como indica el art culo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

#### **14. Plazo de resoluci n**

El plazo m ximo para resolver es de 6 meses, a contar des de la publicaci n de esta convocatoria.

#### **15. Medios de publicaci n, o de notificaci n**

La resoluci n definitiva se publicar  al tablero de anuncios del Ayuntamiento de Girona y al web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificaci n individual.

#### **16. Recursos contra la resoluci n**

Contra la resoluci n de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la v a administrativa, se puede presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des del d a siguiente al de la suya publicaci n. Potestativamente se puede interponer previamente un recurso de reposici n ante el  rgano que haya dictado la resoluci n, en el plazo de un mes, a contar a partir del d a siguiente a la publicaci n, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean m s oportunos.

#### **17. Medidas de difusi n**

Cualquier subvenci n concedida por el Ayuntamiento de Girona puerta impl cita la condici n que en toda la documentaci n y material de difusi n de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios han de hacer constar expresamente el apoyo econ mico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusi n de las actuaciones que sean objeto de subvenci n, aunque la actuaci n ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusi n y publicidad previstas es motivo de imposici n de penalidades, de acuerdo con el establecido a la base sexta.

#### **18. Uso de la lengua catalana**

Las personas o entidades beneficiarias tienen que cumplir los criterios de uso de la lengua catalana recogidos a la base n mero 22 de las reguladoras "Criterios de uso de la lengua catalana que tendr n que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones".

El incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana previstos es motivo de imposici n de penalidades, de acuerdo con el establecido a la base sexta de las reguladoras de la subvenci n por actuaciones de relevancia para la ciudad.

